



**INFORME DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2010 Y LA
CREACIÓN DEL FONDO DE MODERNIZACIÓN
INMOBILIARIA DEL IFE**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Febrero de 2010

Introducción

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120, párrafo 1, inciso q), 123 y 125 párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), la Secretaría Ejecutiva instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración elaborar un informe detallado sobre el cierre del ejercicio presupuestal 2010 con el propósito de ser presentado al Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE), destacando los recursos provenientes de ahorros y de ingresos excedentes destinados por la Junta General Ejecutiva para constituir el Fondo de Modernización Inmobiliaria.

El presente informe se compone de cuatro apartados. El primero aborda a detalle el cierre del ejercicio presupuestal 2010, especificando los recursos provenientes de ahorros y economías, el comparativo entre el presupuesto ejercido contra el autorizado por la Cámara de Diputados, los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), el resumen del gasto de operación por capítulo presupuestal y la distribución del presupuesto por unidad responsable.

El segundo apartado, contiene la fundamentación jurídica sobre la creación del Fondo de Modernización Inmobiliaria, así como el sustento legal para destinar los recursos provenientes de ahorros y economías para la constitución de dicho Fondo.

El tercer apartado describe la situación inmobiliaria del IFE y justifica la necesidad de destinar recursos al Fondo de Modernización Inmobiliaria, tomando los siguientes criterios y prioridades para la construcción y remodelación de inmuebles: 1. los inmuebles que presenten un dictamen desfavorable en materia de protección civil que pongan en riesgo al personal del Instituto y a los propios usuarios y visitantes; 2. los terrenos donados por gobiernos locales que estén en riesgo de perderse por contar con una cláusula de reversión; 3. los inmuebles que

representen un pago excesivo en rentas; 4. las localidades en donde la oferta inmobiliaria sea escasa y las opciones de renta representen un alto costo para el Instituto; y 5. priorizar las instalaciones de las Juntas Locales Ejecutivas.

I. Informe del ejercicio presupuestal 2010 del Instituto Federal Electoral¹

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, consigna que el presupuesto total autorizado al IFE para dicho ejercicio fiscal fue de 8 mil 631.8 millones de pesos, después de haber aplicado una reducción de 600 millones de pesos al importe originalmente solicitado por el órgano electoral. El IFE había solicitado originalmente a la Cámara de Diputados 9 mil 231.8 millones de pesos para el cumplimiento de sus funciones.

El presupuesto autorizado se compone de dos grandes rubros como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Presupuesto del Instituto Federal Electoral 2010

PRESUPUESTO AUTORIZADO	1)	8'631.8
Gastos de Operación		5'619.8
Financiamiento Partidos		3'012.0
OTROS INGRESOS	2)	<u>111.3</u>
TOTAL RECURSOS OBTENIDOS 2010		8'743.1

¹ Cifras preliminares del cierre presupuestal 2010 del IFE, con un avance del 96%.

- 5 mil 619.8 millones de pesos, que son los gastos de operación del Instituto, y,
- 3 mil 012 millones de pesos que constituye el financiamiento a los partidos políticos que forman parte del presupuesto general del Instituto y se van ministrando a los diferentes partidos políticos, de acuerdo a la fórmula para calcular el monto de los recursos contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Durante 2010, el IFE obtuvo otros ingresos generados por la propia Institución por un monto de 111.3 millones de pesos. Estos ingresos se reportaron a lo largo del año a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), tal como lo establece la norma hacendaria, la cual conoció y autorizó que dicha cantidad se incorporara al ejercicio presupuestal. Así, lo inicialmente autorizado por la Cámara de Diputados más los 111.3 millones de pesos generados por el Instituto, suman la cantidad de 8 mil 743.1 millones de pesos, para el Ejercicio 2010 del IFE.

Con relación a los ingresos generados por el Instituto, éstos se componen de dos grandes rubros: 63.2 millones de productos y aprovechamientos y 48.1 millones de convenios de apoyo y colaboración con Institutos Electorales Locales,² como se aprecia en el siguiente cuadro.

² Los convenios de apoyo y colaboración que se celebran con Institutos Electorales Locales, tienen su fundamento en los artículos 41, fracción V último párrafo, 116, numeral IV, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tienen por objeto: brindarse apoyo mutuo en las actividades que desarrollen en el ámbito de sus respectivas competencias, así como para la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en la entidad que corresponda.

Los alcances particulares de cada convenio, varían dependiendo de las necesidades propias de cada Instituto Electoral Local que lo solicite, sin embargo, las actividades primordiales en este tipo de convenios son: proporcionar la información actualizada del Padrón Electoral y Lista Nominal en la parte correspondiente a la entidad de que se trate; efectuar la división del territorio de la entidad solicitante en secciones electorales; proporcionar la base digital de la cartografía electoral federal debidamente actualizada para la entidad que lo solicita; el catálogo general de localidades por demarcación territorial; acordar la utilización de la credencial para votar con fotografía en los procesos electorales y de participación ciudadana organizados por la entidad; intercambiar información respecto de los criterios para la capacitación electoral para la integración de las mesas de casillas y de promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales; llevar a cabo el diseño de manera conjunta de modelos, técnicas, materiales, programas, proyectos, estrategias, acciones educativas, formación en valores de democracia, divulgación de la cultura democrática, y promoción de la participación ciudadana. La

Cuadro 2. Ingresos propios del Instituto Federal Electoral

Enajenación de bienes inventariados		3,671,508.55
Enajenación de bienes no inventariados		274,796.54
Transparencia y acceso a la información pública		16,889.98
Venta de bases de licitación pública		380,991.71
Intereses generados en inversión ¹		29,344,087.93
Intereses generados en cuentas productivas ²		1,131,792.47
Otros ingresos		12,931,766.79
	"Fondo Pasivo Laboral"	11,796,901.66
	"Fondo Reforma Electoral"	1,134,865.13
Total Productos		47,751,833.97
Sanción a proveedores		13,039,691.79
Sanciones previstas en el COFIPE diferentes de las establecidas en el artículo 342		1,379,513.58
Indemnizaciones		1,000,994.16
Pago de deducible		18,012.75
Total Aprovechamientos		15,438,212.28
TOTAL PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS		63,190,046.25
TOTAL CONVENIOS DE APOYO CON INSTIT. ELEC. LOCALES		48,112,227.18
TOTAL INGRESOS 2010		111,302,273.43

¹ Este importe es producto de los rendimientos de las inversiones en valores gubernamentales por los excedentes diarios de operación del IFE que administra la Dirección de Recursos Financieros. El proceso de inversión es a través de cotizar con varias instituciones bancarias el ofrecimiento de tasas de rendimiento, colocando diariamente las disponibilidades financieras con la Institución que ofrezca la mayor tasa de rendimiento.

² Este importe es el que se genera por el manejo de los recursos de operación en las cuentas de cheques que el IFE tiene aperturadas con Instituciones Bancarias, tanto en oficinas Centrales como en las Juntas Locales y Distritales.

Del presupuesto aprobado para el IFE conforme Decreto para el ejercicio fiscal de 2010, que ascendía a la cantidad de 8 mil 631.8 millones de pesos, se obtuvieron los ahorros netos, los cuales provienen de la no ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral y el congelamiento de plazas de la rama

colaboración que presta el IFE se da a cambio de aportaciones económicas de conformidad con los anexos técnicos que se suscriban y de conformidad con las posibilidades presupuestales de cada Instituto Electoral Local.

administrativa, y el resto de recursos materiales y suministros, medidas que se desprenden del acuerdo CG27/2010, lo que generó ahorros por un monto de **237.0 millones de pesos, como se describe en el siguiente cuadro.**

Cuadro 3. Presupuesto ejercido contra autorizado de la Cámara de Diputados

Capítulo		Aprobado (A)	Ejercido (B)	Ahorros Brutos (A - B)
1000	Servicios personales	4,033,122,441.00	3,818,059,954.25	215,062,486.75
2000	Materiales y suministros	185,105,969.00	152,124,343.77	32,981,625.23
3000	Servicios generales	1,324,784,932.00	1,224,608,086.56	100,176,845.44
5000	Bienes muebles e inmuebles	24,154,264.00	53,457,540.47	-29,303,276.47
6000	Obras públicas	0.00	9,847,665.11	-9,847,665.11
7000	Inversión financiera, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones	3,064,591,981.00	3,064,089,948.03	502,032.97
Total general		8,631,759,587.00	8,322,187,538.19	309,572,048.81
MENOS				
Reintegros a la TESOFE				-72,528,128.49
AHORROS NETOS				237,043,920.32
MÁS				
Ampliaciones líquidas de ingresos por "Productos y Aprovechamientos" y "Convenios con Institutos Estatales Electorales"				111,302,273.43
Fondo de modernización inmobiliaria				348,346,193.75

1) Como puede apreciarse, casi el 91% de los ahorros netos provienen del Capítulo de Servicios Personales por el congelamiento de las plazas de estructuras y la no ocupación de las Plazas del Servicio Profesional. Los ahorros y economías del capítulo 1000 "Servicios Personales" reportados en los informes que se presentaron a la Junta General Ejecutiva el 27 de agosto y el 24 noviembre de 2010, fueron reasignados a otros capítulos de gastos y su destino fue atender actividades prioritarias de diversas unidades responsables, cubriendo las insuficiencias presupuestales de otras partidas y capítulos de gastos, dichas reasignaciones fueron aprobadas por la Junta General Ejecutiva. Para mayor desglose del cuadro 3, ver el Anexo 1 "Estado del Ejercicio Presupuestal al mes de diciembre de 2010 por Unidad Responsable, Categoría Presupuestal, Programa, Proyecto, Capítulo y Partida Presupuestal"

Como se aprecia en el Cuadro 3, el ahorro neto por 237.0 millones de pesos, más los 111.3 millones de ingresos propios, suman un total de 348.3 millones de pesos, mismos que fueron destinados al Fondo de Modernización Inmobiliaria del Instituto, como se describirá más adelante.

Cabe destacar, que el ejercicio presupuestal es siempre un proceso dinámico, en el cual ocurren recurrentemente ingresos, egresos y reasignaciones. De esa manera, tal y como se reportó en los distintos informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva, los ahorros e ingresos adicionales fueron asignados a lo largo del año a distintas partidas, lo que a su vez liberó otros recursos futuros que se reflejan al finalizar el año. Esto es precisamente lo que ocurrió con los 111.3 millones de pesos.

En esta tesitura, la Dirección Ejecutiva de Administración presenta de manera puntual a la Junta General Ejecutiva las solicitudes de reasignación de recursos, en el marco de la autonomía presupuestaria prevista en el artículo 5, fracción I, inciso c), de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Sin embargo, las reasignaciones entre partidas así autorizadas pueden no traducirse automáticamente en el ejercicio de los recursos, mismos que, mientras se cumplan las metas establecidas, constituyen ahorros presupuestarios, de acuerdo con el artículo 2, fracción III, de la referida Ley.

Así las cosas, si bien es cierto que el acuerdo de la Junta General Ejecutiva no admite explícitamente como parte del Fondo a los ingresos propios, válidamente, esos recursos ya habían pasado a formar parte del presupuesto autorizado modificado del Instituto y eran susceptibles de gasto de acuerdo con las prioridades institucionales, para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas.

Respecto de los ahorros obtenidos por la no ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral, debe precisarse lo siguiente:

Por mandato constitucional, el IFE se integra por un cuerpo permanente de funcionarios profesionales, imparciales y especializados en materia electoral. Estos funcionarios son los miembros del Servicio Profesional Electoral (SPE). Por su parte, el Código Electoral establece la estructura que deberá adoptar el IFE para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. A su vez, cada uno de estos órganos se integra invariablemente por funcionarios del SPE: un vocal ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario.

El mismo Código señala que el SPE se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos. Actualmente, el SPE dispone de una estructura conformada por 2,255 plazas, de las cuales 1,660 corresponden a cargos de vocales de área; 26 a coordinadores operativos; 376 a puestos de la estructura desconcentrada del Registro Federal de Electores y 193 a cargos y puestos adscritos en oficinas centrales del IFE.

Dada la importancia de esta estructura, sus diversos cargos y puestos no pueden ser sujetos de un proceso de desincorporación, desaparición o cancelación de plazas, pues las mismas emanan de lo previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria. En este sentido, se trata de plazas que invariable y obligatoriamente deben ser contempladas en el presupuesto de la Institución.

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2010, la DESPE registró 1,978 cargos y puestos ocupados (87.72%) y 277 vacantes (12.28%). Para la ocupación de estas vacantes, se determinó hacer uso del mecanismo más importante y primordial que es el concurso público abierto; previsto en los artículos 69 al 83 del nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, que entró en vigor a partir del 15 de enero de 2010. En consecuencia, dado que el

anteproyecto de egresos del Instituto se formula a mediados del año anterior, en el respectivo para 2010, no podía decidirse otra cosa que prever la ocupación de la plantilla legal de cargos exclusivos del Servicio Profesional Electoral.

Ahora bien, en las disposiciones transitorias del Estatuto se establecieron una serie de condicionantes sujetas a determinada temporalidad, lo que de suyo hacía imposible cubrir de manera automática, las vacantes que se fueran generando. Tal es el caso del procedimiento para la designación de encargados de despacho; los lineamientos para readscripción; los lineamientos para integrar los rangos correspondientes a la función directiva y técnica, entre otros, razón por la que las vacantes que se fueron dando por diferentes motivos, no eran cubiertas y las funciones pasaron a ser realizadas por otro elemento.

En efecto, para la ocupación de estas vacantes durante el 2010, desde un principio se optó por el procedimiento de concurso público abierto. Sin embargo, previo a este proceso, debían llevarse a cabo diversas actividades, que se realizaron en los siguientes períodos:

- Programa de Retiro Voluntario. **Del 1° de junio al 30 de junio.**
- Proceso de Cambios de Adscripción. **Del 8 de junio hasta el 18 de octubre.**
- Aprobación de lineamientos y bases del concurso tanto por Comisión del Servicio Profesional Electoral, Junta General Ejecutiva y Consejo General. **De septiembre a octubre de 2010.**
- **Inicio del Concurso Público abierto el 7 de noviembre de 2010.** Para ello se definió emitir tres convocatorias sucesivas encaminadas a lograr, de manera escalonada y ordenada la ocupación de cargos y puestos.

Las tres convocatorias se organizaron de la siguiente manera:

Primera Convocatoria: cargos de mayor nivel tabular (i.e., Vocales Ejecutivos, Vocales Secretarios, Vocales de área locales y Directores de área). **Prevista a realizarse de noviembre de 2010 a febrero de 2011.**

Segunda convocatoria: cargos y puestos de nivel intermedio (i.e., Vocales de área distrital, Coordinadores Operativos y Subdirectores de área). **Prevista a realizarse de marzo de 2011 a junio de 2011.**

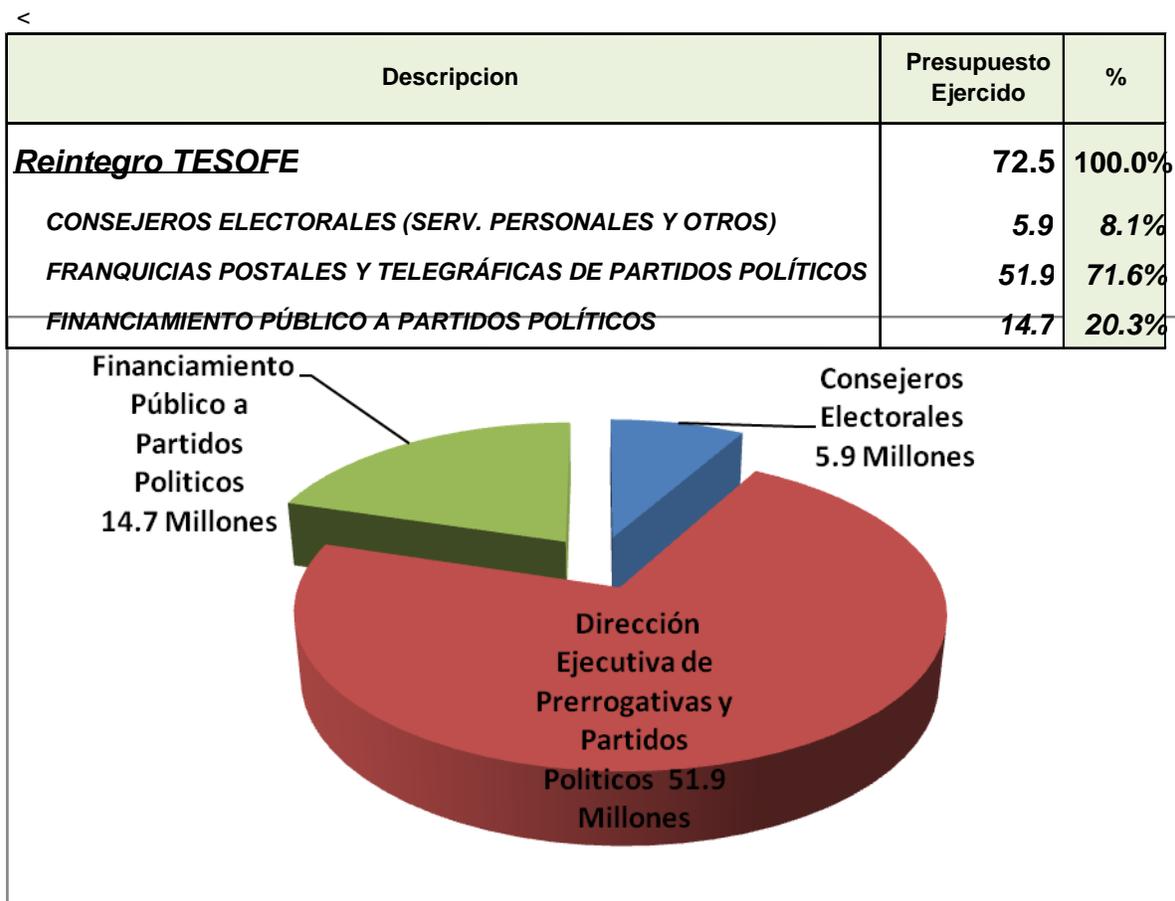
Tercera convocatoria: plazas con menor nivel tabular (i.e., Jefes de Monitoreo a Módulos, JOSAS, JOCE, Jefes de Departamento y Técnicos en oficinas centrales). **Prevista a realizarse de julio a septiembre de 2011.**

De modo que con base en este nuevo esquema, y de acuerdo con las actividades realizadas, ni con la conclusión de la primera convocatoria se hubieran cubierto las 277 vacantes disponibles.

Se reitera: la estructura del Instituto es un mandato de ley y conforme a ello, el Instituto debe actuar en consecuencia. Al estar vacantes las plazas tanto del SPE como de la rama administrativa, se generó en 2010 un ahorro de 215 millones de pesos, en el capítulo 1000 “Servicios personales”, lo que constituye casi el 91% de la cantidad ahorrada y el 62% del importe total que se destina al fondo de modernización inmobiliaria, como se aprecia en el Cuadro 3.

Por otra parte, conforme a la ley y los lineamientos respectivos, en otras vertientes de gasto, el IFE reintegró a la TESOFE las economías generadas en 2010 por un importe de 72.5 millones de pesos. La integración de dicha cantidad se explica en la siguiente gráfica:

Gráfica 1. Reintegro presupuestal 2010 a la TESOFE



Como se puede apreciar, la cantidad reintegrada a la TESOFE se compone principalmente de tres conceptos: 5.9 millones de pesos de erogaciones que no se hicieron en las tres oficinas de consejeros electorales que estaban programadas para noviembre y diciembre de 2010, que incluyen los ingresos de los consejeros, su equipo de apoyo y los gastos de operación que representa cada oficina; 14.7 millones de pesos de prerrogativas de los partidos políticos por el ajuste salarial tomando en cuenta el salario mínimo vigente; y 51.9 millones de pesos de franquicias postales y telegráficas de partidos políticos. Cabe señalar que en los dos últimos casos, son los propios partidos quienes ejercen su presupuesto.

II. Fundamento jurídico para la creación del Fondo de Modernización Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral

La creación del Fondo de Modernización Inmobiliaria para la ejecución de las acciones establecidas en el Plan Inmobiliario del Instituto, se basa en las siguientes disposiciones jurídicas y consideraciones de derecho:

De conformidad con el artículo 41 párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el IFE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El artículo 106, numeral 2 del COFIPE, establece que el patrimonio del IFE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, **así como los ingresos que reciba por cualquier concepto**, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.

De conformidad con el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos del Estado provienen de los impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Los conceptos y cantidades que el Estado estima que en un ejercicio fiscal percibirá se encuentran consignados en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, así como las disposiciones previstas en materia de ingresos para los poderes legislativo, judicial y entes autónomos.

Derivado de lo anterior el artículo 12, quinto párrafo, 19, primero y segundo párrafos y 20, fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, establecen lo siguiente:

Artículo 12. ...Las entidades de control directo, los poderes Legislativo y Judicial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **el Instituto Federal Electoral** y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente

de esta Ley y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Artículo 19. Los **ingresos acumulados** que obtengan **en exceso** a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **el Instituto Federal Electoral**, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades de control directo, **se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.

(...)

Artículo 20. Los **ingresos excedentes** a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:

IV. Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del **Instituto Federal Electoral** y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En este sentido, se desprende **que todo ingreso que obtenga el IFE conforme a las disposiciones del COFIPE será considerado ingreso excedente.**

Por otro lado, la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, se encuentran normadas por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). El artículo 5 de dicha ley, determina los distintos tipos de autonomía presupuestal otorgada a los ejecutores del gasto, entre los que se encuentra el IFE. La fracción I del referido artículo determina el régimen de autonomía otorgado al Instituto:

Artículo 5.- La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:

I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones:

a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica;

b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;

d) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;

e) Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley;

f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública;

(...)

De conformidad con lo establecido en los incisos b), c) y d) del referido artículo, los entes autónomos se encuentran facultados para ejercer su presupuesto sin sujetarse a las disposiciones generales que emita la SHCP y la Secretaría de la Función Pública, realizar las adecuaciones a su presupuesto aprobado, y determinar los ajustes que correspondan en caso de disminución.

Para estar en posibilidad de llevar a cabo adecuaciones a los presupuestos, los entes autónomos deben cumplir con lo dispuesto por el artículo 60 de la LFPRH:

1. Que se emitan las normas aplicables;
2. Las adecuaciones presupuestarias se podrán realizar a través de sus unidades de administración;
3. Que la adecuación presupuestaria permita un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, y
4. Que dichas adecuaciones, sean informadas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

Para mayor abundamiento, el artículo 108 del COFIPE determina que los órganos centrales del IFE son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. El Consejo General es, por su parte, el órgano superior de dirección con las facultades y atribuciones señaladas en el artículo 118 del COFIPE.

Asimismo, los artículos 108, 121 numerales 1 y 2 y 122, numeral 1, incisos a) y b), del COFIPE, 4, numeral 3, inciso A), subinciso a) y 37 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central del Instituto, de naturaleza colegiada, integrada por el Presidente del Consejo General, el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización

Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.

La Junta General Ejecutiva cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 122 del COFIPE y 38 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, entre las que se encuentra cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, así como coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales de Instituto.

Por otro lado, el artículo 133, numeral 1, incisos a), b) y h) del COFIPE y el artículo 48, numeral 1, incisos c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral otorga a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del IFE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros.

Ahora bien, el acuerdo CG27/2010 de fecha 29 de enero del 2010, emitido en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la LFPRH, en el punto TERCERO, apartado I, numeral 4, estableció que **corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar las adecuaciones al presupuesto**, en el ámbito de su competencia, **siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto**, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita, informando de lo anterior al Consejo General en forma trimestral.

Asimismo, el Apartado II, del punto TERCERO, numeral 4, determinó que la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración eran las autoridades facultadas para autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que dichas adecuaciones permitan un mejor

cumplimiento de los objetivos de los programas del IFE, de conformidad con los lineamientos que emita la Junta Ejecutiva; informando de lo anterior a la propia Junta trimestralmente.

En el mismo acuerdo, se aprobó el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2010 y se establecieron las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, determinándose, entre otras cosas, lo siguiente:

Las reducciones de gasto que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al ajuste del presupuesto de operación decretado por la H. Cámara de Diputados por 600 millones de pesos, son las siguientes:

- 1. De conformidad al anexo 16.8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, no habrá incrementos salariales para Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y Contralor General.*
- 2. En el caso del resto del personal, se difiere el incremento salarial 5 meses, el cual se apegará al anexo 16.8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.*
- 3. Racionalización de la estructura ocupacional en oficinas centrales.*
- 4. Reestructuración de las áreas administrativas de oficinas centrales.*
- 5. Aplicación de medidas de austeridad y racionalidad en las partidas de los capítulos 2000, 3000, 5000 y 7000 del presupuesto base.*
- 6. Se comisionará personal de la plantilla ocupacional del presupuesto base de Juntas Locales y Distritales a realizar actividades en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores.*
- 7. La categoría presupuestal de proyectos se reduce en un 33%, respecto al proyecto de presupuesto.*

En el punto CUARTO del acuerdo, se definieron claramente las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, entre las que destacan:

1. *No procederá la adquisición de inmuebles ni nuevos arrendamientos, a excepción de: los MAC, por cuestiones de seguridad y protección civil, cuando represente ahorros, cuando se trate de inmuebles en comodato, por mandato judicial o por negativa del arrendador a renovar el contrato.*

6. *La reducción en el gasto administrativo y de operación, a través de la disminución de los siguientes conceptos: a) Contrataciones por honorarios y eventuales; b) Viáticos, pasajes y gastos de representación; c) Asesorías, consultorías y capacitación;*

28. *Procurar la sustitución de arrendamientos por la ocupación de bienes inmuebles subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.*

36. *Congelar las plazas vacantes de la rama administrativa hasta el 31 de diciembre de 2010, salvo excepciones que pongan en riesgo la correcta operación de las funciones y actividades de las unidades responsables. Para su ocupación se requerirá la autorización expresa del Secretario Ejecutivo.*

Adicional a lo previsto en el punto 36, el Secretario Ejecutivo con fecha 4 de noviembre de 2010, envió el oficio circular SE/041/2010 a toda la estructura del Instituto, en el que les informó que las plazas vacantes de estructura y honorarios, permanentes y temporales a esta fecha, no serían ocupadas por lo que restaba del ejercicio fiscal 2010, con excepción de los relativos a los proyectos de Operación de Módulos de Atención Ciudadana, Reforzamiento de los Servicios de Atención Ciudadana y Estratégico de Actualización al Padrón Electoral con Vigencia de Credencial para Votar y los cambios derivados de la incorporación de los próximos Consejeros Electorales y sus grupos de trabajo, conforme a la plantilla institucional asignada.

Por otro lado, y de modo destacado, el artículo 61, primero y segundo párrafo de la LFPRH determina la obligación institucional de tomar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, **y establece el destino que deben tener los ahorros generados como resultado de su aplicación:**

***Artículo 61.-** Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.*

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

Es necesario subrayar lo establecido en el artículo anterior, pues en él reside el sustento legal, principal y manifiesto, de la decisión de la Junta General Ejecutiva de destinar los ahorros presupuestales al Fondo de Modernización Inmobiliaria: en primer lugar **porque se trata claramente de ahorros** (como se demostrará más adelante), y en segundo porque **están destinados explícita y únicamente a un programa absolutamente prioritario:** comenzar una obra de modernización del patrimonio físico, muchas veces pospuesta, y en la que se juega la seguridad de los trabajadores de la Institución.

Cabe recordar que el Fondo fue constituido para ejecutar las acciones establecidas en el Plan Inmobiliario 2010-2011, el cual fue conocido por la Junta General Ejecutiva. En él se explicó la necesidad de destinar recursos para garantizar la seguridad de los funcionarios y de los ciudadanos en inmuebles con dictámenes desfavorables de protección civil, conservar los terrenos recibidos en donación y disminuir el gasto en arrendamientos.

Conviene resaltar además que dicho plan fue concebido en continuidad con el Plan Inmobiliario de los años 2007-2010. Como parte de ese plan anterior, por ejemplo, se obtuvieron y adecuaron las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva de Colima, se realizaron las dos primeras etapas de adecuación de la Junta de Jalisco y se concentraron los almacenes del Distrito Federal en el inmueble

ubicado en Avenida Tláhuac, donde en el año 2009 se recibieron, resguardaron, dispusieron, armaron y probaron los equipos que conformaron el Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado (SIATE), y que desde Tláhuac se enviaron a 150 puntos del país. En otras palabras: el Fondo se concibe dentro de una política de largo plazo para solventar de manera progresiva y sostenida, los problemas inmobiliarios de la Institución.

En el mismo sentido, la inversión en infraestructura inmobiliaria fue aprobada, en el acuerdo de la Junta General Ejecutiva JGE104/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, como uno de los rubros prioritarios para recibir recursos producto de reasignaciones provenientes de ahorros y economías. El punto de acuerdo SEGUNDO estableció que los recursos a reasignar del segundo trimestre, así como aquellos identificados como susceptibles de reasignación en el tercero y cuarto trimestres de 2010, se destinarían preferentemente a:

- Pago de impuestos y accesorios
- Sistema integral de administración (GRP)
- Las partidas afectadas por la reducción al proyecto de presupuesto 2010
- **Inversión en infraestructura inmobiliaria**
- Otros requerimientos institucionales de carácter prioritario.

De este modo, en el momento de la constitución del Fondo de Modernización Inmobiliaria existían un conjunto de antecedentes y acuerdos que acreditan y documentan el carácter prioritario del programa inmobiliario del IFE.

Así pues, la decisión de la Junta General Ejecutiva de utilizar los ahorros presupuestarios para poner en práctica las medidas y acciones estipuladas en el Plan Inmobiliario 2010-2011, mediante el Fondo de Modernización, se ajusta a la ley: se trata de ingresos propios y ahorros generados por la Institución destinados a uno de sus programas prioritarios. Justamente, **lo que establece el artículo 61 arriba citado.**

Si consideramos que los entes autónomos deben cumplir con las disposiciones previstas por la LFPRH, les es aplicable lo dispuesto por el artículo 61, tercer párrafo, que establece la obligación de realizar programas a mediano plazo para promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, a través de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones y reduzcan gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

De conformidad con lo antes señalado, así como con las atribuciones otorgadas en el artículo 48, numeral 1, incisos c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración, elaboró el Plan Inmobiliario 2010-2011 del Instituto Federal Electoral, tomando en consideración que son necesarias y continuas las acciones de adecuación, modificación, adaptación, remodelación de bienes inmuebles propios y arrendados del IFE y, en su caso, la adquisición de inmuebles, a efecto de dar continuidad al Plan Inmobiliario 2007-2010.

El referido Plan Inmobiliario tiene por objeto, entre otros, cumplir con las obligaciones previstas en la Ley General de Bienes Nacionales, con el fin de preservar el patrimonio inmobiliario del Instituto e impulsar la integración de las oficinas centrales, así como optimizar el ejercicio de los recursos públicos, de conformidad con la LFPRH.

Por otro lado, el artículo 3, segundo párrafo de la misma ley establece que los entes autónomos podrán emitir las **disposiciones generales** correspondientes para dar correcta aplicación a lo dispuesto en la misma, a través de sus respectivas unidades de administración. Estas disposiciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3, fracción V, 4, y 32 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como el artículo 3, segundo párrafo de la LFPRH, se emitió el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto por el que se aprueban las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la Adquisición y Enajenación de Inmuebles del Instituto Federal Electoral, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de enero de 2010.

El numeral 1 del Capítulo III de los referidos Lineamientos establece:

El Instituto podrá adquirir en propiedad los inmuebles necesarios para realizar las funciones encomendadas al mismo, en el supuesto que no cuente con éstos o los esté arrendando y existan razones plenamente justificadas que demuestren la conveniencia financiera, operativa y legal para adquirirlos en propiedad.

Asimismo, el numeral 2 determina lo siguiente:

Se promoverá, en la medida que el presupuesto otorgado al Instituto lo permita, la sustitución paulatina del gasto en arrendamiento por inversiones, dotando al Instituto de una infraestructura inmobiliaria propia, acorde a las labores que por mandato constitucional le corresponde.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3, fracción V, 4, y 32 de la Ley General de Bienes Nacionales, mediante acuerdo JGE22/2010 de fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva de Instituto aprobó las modificaciones a los Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles.

En concordancia con lo antes señalado, mediante Acuerdo JGE146/2010 la Junta General Ejecutiva del Instituto autorizó la constitución del Fondo de Modernización

Inmobiliaria para la ejecución de las acciones establecidas en el Plan Inmobiliario 2010-2011.

Es conveniente precisar para un mayor entendimiento que el artículo 2, fracciones II, III, X y XXX de la LFPRH define como:

II. Adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto

III.- Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

X.- Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado; e

XXX.- Ingresos excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los ingresos propios de las entidades de control indirecto.

El patrimonio del Fondo de Modernización Inmobiliaria para la ejecución de las acciones establecidas en el Plan Inmobiliario 2010-2011 se constituyó con ahorros presupuestales e ingresos excedentes, detallados en el apartado I del presente informe.

Es necesario distinguir dos tipos de ingresos, los provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación y aquellos ingresos que reciba el IFE por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del COFIPE. Los ingresos derivados de la aplicación de las disposiciones del COFIPE de conformidad con el artículo 106, numeral 2 forman parte del patrimonio del IFE.

El artículo 20 de la LFPRH determina que los **entes autónomos** podrán **autorizar erogaciones adicionales** a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, **con cargo a los ingresos excedentes** que en su caso generen, siempre y cuando:

I. Registren ante la Secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos, y

II. Informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

El Instituto en cumplimiento al Acuerdo CG27/2010 de fecha 29 de enero del 2010 observó diversas medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria y, una vez cumplidas las metas establecidas, generaron **ahorros presupuestarios**.

Los entes autónomos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la LFPRH deben reintegrar a la TESOFE los recursos que **no se encuentren efectivamente devengados**, el referido artículo a la letra dice:

Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

*Los Poderes Legislativo y Judicial, **los entes autónomos**, las dependencias, así como las entidades **respecto de los subsidios o transferencias que***

*reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre **conserven recursos**, incluyendo los rendimientos obtenidos, **deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación** dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.*

Los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 80% del monto de endeudamiento autorizado como diferimiento de pago en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en que deba efectuarse su pago.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.

De conformidad con lo antes señalado los entes autónomos tienen obligación de reintegrar los recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación en caso de no ser devengados. No obstante, en el caso que nos ocupa los recursos provenientes de ahorros y de ingresos excedentes fueron devengados al constituirse el Fondo de Modernización Inmobiliaria y al colocarse esos recursos, en una cuenta especial, única, singular y transparente, de la que se informó a todos los miembros de la Junta General Ejecutiva, en espera de las decisiones institucionales que sobrevendrían después de consolidadas las cuentas generales del cuarto trimestre y de todo el año 2010.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo antes referido, el Instituto reintegró a la TESOFE los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado, resultado de las economías generadas por el Instituto, por un monto de 72.5 millones de pesos, como se describió en el apartado I del presente informe.

III. Situación inmobiliaria del Instituto Federal Electoral

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos c) y e) del Reglamento Interior del IFE, la Dirección Ejecutiva de Administración elaboró el diagnóstico sobre la situación inmobiliaria del Instituto, arrojando los siguientes resultados:

Para cumplir con sus funciones constitucionales en todo el territorio nacional, el IFE cuenta con un total de 655 inmuebles, con la situación siguiente:

Cuadro 4. Situación inmobiliaria del IFE

INMUEBLES OCUPADOS	
Arrendados	575
Comodatos	49
Propios	31
TOTAL	655

Los 655 inmuebles se distribuyen en cada una de las entidades federativas del país, destacando el estado de México con 72 inmuebles, el Distrito Federal con 46, Jalisco con 43 y Veracruz con 34, como se describe en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Inmuebles ocupados por entidad federativa

INMUEBLES OCUPADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA			
CDC	ESTADO	TOTAL	%
116	Oficinas Centrales	13	2%
201	Aguascalientes	12	2%
202	Baja California	21	3%
203	Baja California Sur	15	2%
204	Campeche	7	1%
205	Coahuila	18	3%
206	Colima	8	1%
207	Chiapas	19	3%
208	Chihuahua	21	3%
209	Distrito Federal	46	7%
210	Durango	15	2%
211	Guanajuato	38	6%
212	Guerrero	18	3%
213	Hidalgo	13	2%
214	Jalisco	43	7%
215	Estado de México	72	11%
216	Michoacán	19	3%
217	Morelos	14	2%
218	Nayarit	12	2%
219	Nuevo León	28	4%
220	Oaxaca	16	2%
221	Puebla	25	4%
222	Querétaro	11	2%
223	Quintana Roo	6	1%
224	San Luis Potosí	19	3%
225	Sinaloa	14	2%
226	Sonora	22	3%
227	Tabasco	16	2%
228	Tamaulipas	15	2%
229	Tlaxcala	6	1%
230	Veracruz	34	5%
231	Yucatán	9	1%
232	Zacatecas	10	2%
2010: TOTAL		655	100%

Como se refiere anteriormente, el IFE renta 575 inmuebles para desarrollar sus actividades en el territorio nacional, como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro 6. Inmuebles arrendados por entidad federativa

INMUEBLES ARRENDADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA				
ESTADO	TOTAL	% Cant.	Renta \$ mensual	%
Oficinas Centrales	9	2%	4,776,738.07	28%
Aguascalientes	8	1%	111,520.00	1%
Baja California	21	4%	657,857.82	4%
Baja California Sur	14	2%	155,331.43	1%
Campeche	7	1%	142,882.69	1%
Coahuila	17	3%	302,302.29	2%
Colima	5	1%	67,194.44	0%
Chiapas	17	3%	299,080.54	2%
Chihuahua	14	2%	367,762.08	2%
Distrito Federal	38	7%	1,227,171.67	7%
Durango	11	2%	111,893.38	1%
Guanajuato	35	6%	525,155.47	3%
Guerrero	17	3%	376,501.81	2%
Hidalgo	12	2%	275,999.77	2%
Jalisco	32	6%	647,939.70	4%
Estado de México	54	9%	1,406,315.62	8%
Michoacán	19	3%	459,523.45	3%
Morelos	13	2%	294,714.11	2%
Nayarit	12	2%	134,697.00	1%
Nuevo León	26	5%	587,915.35	3%
Oaxaca	16	3%	379,772.42	2%
Puebla	23	4%	543,480.49	3%
Querétaro	10	2%	232,154.01	1%
Quintana Roo	5	1%	233,626.20	1%
San Luis Potosí	19	3%	318,863.79	2%
Sinaloa	14	2%	440,634.01	3%
Sonora	21	4%	212,791.77	1% *
Tabasco	15	3%	300,786.43	2%
Tamaulipas	15	3%	348,830.59	2%
Tlaxcala	6	1%	131,416.27	1%
Veracruz	34	6%	627,833.43	4% **
Yucatán	7	1%	153,616.40	1%
Zacatecas	9	2%	175,729.77	1%
2010: TOTAL	575	100%	17,028,032.27	100%

* El monto refleja la renta de 14 inmuebles, la renta de los otros 7, las paga el Gobierno del Estado de Sonora

** El monto refleja la renta de 33 inmuebles, de un inmueble no se reporta importe.

El IFE cuenta con una estructura desconcentrada permanente en los 300 distritos electorales y las 32 entidades federativas, además de los inmuebles necesarios para los Módulos de Atención Ciudadana, por lo que el pago de rentas es de gran magnitud y a fondo perdido.

En los últimos cinco años, el arrendamiento de los 575 inmuebles ha significado para el Instituto el pago de 1,081.9 millones de pesos, por concepto de rentas, como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro 7. Pago por arrendamiento de inmuebles del IFE 2006-2010

Partida 3201 "Arrendamiento de edificios y locales"	
Año	Ejercido
2006	193,910,193.47
2007	189,577,748.87
2008	210,712,995.35
2009	254,163,417.79
2010	233,494,581.11
Total	1,081,858,936.59

Adicionalmente, la Reforma Electoral de 2008 incrementó las obligaciones de las Juntas Locales y Distritales, lo que ha originado que varias instalaciones sean insuficientes e inadecuadas para la operación. Por ejemplo, se incorporaron asesores jurídicos para el desahogo del procedimiento especial sancionador; y las nuevas causales de recuento de votos exigirán más grupos de trabajo y espacios adecuados para desahogar eventuales recuentos masivos en los cómputos distritales.

Además, ante la falta de oferta inmobiliaria en algunas ciudades del país, el Instituto ha tenido que adaptar casas habitación como oficinas, lo que imposibilita una operación adecuada.

Asimismo, destaca el hecho de que una gran cantidad de inmuebles ocupados actualmente por la institución se encuentran en las malas condiciones:

- Inaccesibilidad para personas con discapacidad.
- Inadecuadas instalaciones.
- Escasa o nula utilización de tecnologías de sustentabilidad ambiental.

- Mantenimiento mínimo.
- Dificultad para realizar obras debido a la normatividad existente en la materia.

Aunado a lo anterior, en fechas recientes, en el territorio nacional han ocurrido fenómenos naturales, que han provocado diversos tipos de afectaciones en las instalaciones de las sedes del Instituto, en la infraestructura, estructura y equipo, situación que impacta directamente en la operación y funcionamiento de los órganos delegacionales y el cumplimiento de las atribuciones que por ley le son inherentes.

Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración solicitó información a los órganos delegacionales sobre el estado de funcionamiento y conservación de los inmuebles en los que se localizan las sedes del Instituto. De conformidad con las opiniones emitidas por peritos, autoridades municipales y de protección civil o del propio Instituto vertidas mediante dictámenes, actas circunstanciadas y demás constancias levantadas en los diferentes inmuebles, ha sido posible conocer que debido a los fenómenos naturales y las condiciones preexistentes, algunos de estos presentan problemas tales como:

- Daños estructurales en muros, pisos y lozas.
- Deterioro en impermeabilizante, pintura, puertas y ventanas.
- Falta de salidas de emergencia.
- Daños en instalaciones eléctricas.
- Falta de mantenimiento en general.

Por otro lado, existen 13 terrenos que han sido donados por diferentes gobiernos locales, mismos que no han podido ser ocupados debido a que se requiere realizar inversiones para la construcción de los inmuebles correspondientes.

Cuadro 8. Terrenos donados al IFE por gobiernos locales

	CIUDAD	ESTADO	ÁREA	FORMA DE ADQUISICIÓN
1	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	3,385.47	DONACIÓN
2	LA PAZ	BAJA CALIFORNIA SUR	3,009.62	DONACIÓN
3	SALTILLO	COAHUILA	4,000.00	DONACIÓN
4	COLIMA	COLIMA	3,000.00	DONACIÓN
5	DURANGO	DURANGO	733.16	DONACIÓN
6	GUANAJUATO	GUANAJUATO	3,000.00	DONACIÓN
7	CHILPANCINGO	GUERRERO	2,489.42	DONACIÓN
8	PACHUCA	HIDALGO	3,685.00	DONACIÓN
9	HERMOSILLO	SONORA	2,679.00	DONACIÓN
10	QUERÉTARO	QUERÉTARO	2,000.00	DONACIÓN
11	CHETUMAL	QUINTANA ROO	3,180.00	DONACIÓN
12	JUCHIPILA	ZACATECAS	3,125.00	DONACIÓN

A su vez, del análisis de los instrumentos legales por los cuales se formalizaron las donaciones, se identificaron 4 casos en los que el acto de donación **se había condicionado por medio de una cláusula de reversión**, es decir, para que la donación surtiera todos sus efectos, el Instituto debe iniciar la construcción en dichos predios en un periodo determinado y en caso de no ser así, el bien se revertiría a favor del Gobierno local que lo hubiera donado. Los predios con el riesgo de ser devueltos se señalan en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Terrenos con riesgo de perderse por cláusula de reversión

	CIUDAD	ESTADO	ÁREA	FORMA DE ADQUISICIÓN
1	LA PAZ	BAJA CALIFORNIA SUR	3,009.62	DONACIÓN
2	SALTILLO	COAHUILA	4,000.00	DONACIÓN
3	GUANAJUATO	GUANAJUATO	3,000.00	DONACIÓN
4	HERMOSILLO	SONORA	2,679.00	DONACIÓN

Adicionalmente, el Instituto tiene celebrados contratos de arrendamiento de inmuebles con opción a compra, tal y como sucede con la bodega de concentración ubicada en Avenida Tláhuac en el Distrito Federal, cuyo contrato vence a mediados de 2012.

Ante este panorama, desde 2009 el IFE planteó la problemática inmobiliaria a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, explorándose modalidades para abatirla, como el arrendamiento inmobiliario, la deuda pública y el incremento presupuestal, entre otras.

En julio de 2010, al elaborarse el proyecto de presupuesto del IFE 2011, se consideró la creación de un Fondo de Modernización Inmobiliaria, tanto para oficinas centrales como para Juntas Locales. Durante la discusión del Proyecto de Presupuesto 2011, el Fondo Inmobiliario fue presentado a diferentes Grupos Parlamentarios de la Cámara de Diputados, en particular se expuso la problemática de oficinas y bodegas en la ciudad de México, donde se tienen seis arrendamientos con costos de hasta 261 pesos por metro cuadrado y excesivos costos de operación y mantenimiento, por casi 74 millones de pesos anuales.

El Plan Inmobiliario del IFE propone en el mediano y largo plazos, reducir riesgos y mejorar las condiciones de los inmuebles a través de la modernización de las instalaciones de inmuebles propios, conservación de los mismos con un concepto de imagen institucional uniforme y regularización jurídica y administrativa.

En este sentido, los objetivos del Plan Inmobiliario son:

- a) Iniciar un proceso orientado a mejorar las condiciones de los inmuebles acorde con las necesidades actuales de ocupación y que garanticen la seguridad y un ambiente laboral sano.
- b) Contar con un inmueble propio para la ubicación de las oficinas centrales y una bodega, a fin de capitalizar en patrimonio propio el gasto por concepto de arrendamiento.
- c) Concluir la regularización jurídica y administrativa de los inmuebles propiedad del Instituto Federal Electoral, ubicados en las diversas entidades federativas.
- d) Modernizar las instalaciones y racionalizar el uso de los espacios en los inmuebles ocupados por el Instituto Federal Electoral.
- e) Atender los requerimientos de protección civil en las sedes del Instituto Federal Electoral, para propiciar mejores condiciones de seguridad.
- f) Iniciar la construcción de oficinas y/o almacenes y bodegas en los inmuebles donados.
- g) Revisar y en su caso solicitar la exención del pago del impuesto predial de los inmuebles.

Con ello, el Instituto pretende hacer frente a la problemática inmobiliaria que presenta a lo largo y ancho del país. Se trata de un proceso gradual y constante para abatir el pago de rentas de 575 inmuebles en un proyecto de largo plazo, en la medida de las posibilidades presupuestales de la Institución y la disposición de la Cámara de Diputados.

IV. Creación del Fondo de Modernización Inmobiliaria

Con fundamento en el artículo 41 párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 106, numeral 2 del COFIPE; artículo 12, quinto párrafo, 19 primero y segundo párrafo y 20, fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; artículo 5 de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el acuerdo de Consejo General CG27/2010 y el Acuerdo de Junta General Ejecutiva 146/2010 del 20 de diciembre de 2010, se creó el Fondo de Modernización Inmobiliaria con un importe inicial de 210 millones de pesos. Posteriormente, en la sesión de Junta General Ejecutiva del 31 de enero de 2011, se informó del monto definitivo del Fondo al cierre del ejercicio 2010 que ascendió a 348.3 millones de pesos.

Para transparentar el manejo y control de los recursos por 348.3 millones de pesos, se abrió la cuenta de cheques número 0670562978 de Banorte, S.A., la cual se verá incrementada por los 235 millones de pesos aprobados en el Presupuesto del IFE para el ejercicio fiscal de 2011, más los rendimientos que se generen.

Dado el total de recursos por un importe de 583.3 mdp, se procederá a la consideración y aprobación ante la Junta General Ejecutiva del plan inmobiliario 2010-2011 tomando en cuenta lo siguiente:

- 1.- Que del total de recursos, no se dispondrá en forma inmediata de los 348.3 millones de pesos hasta que quede totalmente resuelto y autorizado su ejercicio.
- 2.- Los Criterios generales para implementar la Primera Fase del Plan Inmobiliario, en especial los 80 inmuebles que pudieran significar riesgo para el personal que labora en ellos y responsabilidades para los servidores públicos, dado los dictámenes negativos por parte de protección civil.
3. Los posibles daños patrimoniales en que pudieran incurrir Servidores Públicos a la institución, dado las cláusulas de reversión de los predios de Baja California Sur, Guanajuato, Coahuila y Sonora.
4. Los altos costos y gastos que representa, en la ciudad de México, el arrendamiento de inmuebles.

Criterios generales para implementar la Primera fase del Plan Inmobiliario

Tomando en cuenta la situación inmobiliaria del Instituto descrita en el apartado 3 del presente informe, los criterios generales para implementar la Primera Fase del Plan Inmobiliario del IFE en 2011 son los siguientes:

PRIMERO: Se dará prioridad a los inmuebles que presenten un dictamen desfavorable de protección civil y que pongan en riesgo al personal del Instituto y a los propios usuarios y visitantes.

SEGUNDO: Se construirán los edificios de las Juntas Locales Ejecutivas en los terrenos que están en riesgo de perderse por contar con una cláusula de reversión, en La Paz, Baja California Sur; Guanajuato, Guanajuato; Saltillo, Coahuila y Hermosillo, Sonora.

TERCERO: Se priorizará la compra, construcción y/o terminación de los inmuebles que representen un pago excesivo de rentas o una carga financiera adicional al Instituto o de aquellos en donde la oferta inmobiliaria sea escasa e impacte en las malas condiciones de los inmuebles y en rentas excesivas.

CUARTO: Se analizará la viabilidad financiera de los arrendamientos con opción a compra por parte del Instituto.

Cabe señalar que previo a las decisiones que sean tomadas para la construcción, remodelación o adquisición de oficinas, la Dirección Ejecutiva de Administración conforme a los recursos de los que se disponga, presentará un programa a consideración de la Junta General Ejecutiva, tomando en cuenta las prioridades señaladas. En el caso de las Juntas Distritales, se tendrá especial cuidado en materia de inversión, tomando en cuenta los procesos de redistribución que eventualmente pueden suceder.